

RESOLUCION Nº 103/17

VISTO:

La solicitud presentada por el secretario de Obras y Servicios Públicos, en relación al desempeño de algunos agentes municipales que, por las tareas actuales que cumplimentan, les corresponde la percepción del adicional por insalubridad en algunos casos, y de Responsabilidad Técnica en otros;

Y CONSIDERANDO:

Que las Ordenanzas Nº 587/86 y Nº 620/87, complementarias del Escalafón del empleado Municipal (Ord. Nº 151/77) establecen la percepción de los adicionales por "insalubridad en las tareas" y "Responsabilidad Técnica" a los agentes que efectivamente cumplan funciones que ameriten su otorgamiento;

Que a fin de su correcta interpretación debe tenerse en cuenta que, para el caso de Insalubridad en las tareas, la ordenanza 587/86 establece en su artículo 6º que el adicional comprende a aquel personal que realice tareas que impliquen un riesgo personal en el desempeño de las mismas, como así también las que sean consideradas insalubres y que se determinará aplicando el 15% sobre la asignación básica del cargo, ***debiéndose mantener mientras dure la condición riesgosa o insalubre de la tarea***; y para el caso de responsabilidad técnica, la ordenanza 620/87 en su artículo 1º establece que se aplicará par el personal técnico de planta permanente y que el porcentaje sobre el sueldo básico del agente ***será mensual prorrateable, en función del tiempo de la máquina operando***;

Que asimismo, el artículo 3º de la resolución Nº 218/17 de fecha 31 de octubre de 2016, establece que: --- *"Todos los suplementos y/o bonificaciones que se otorguen a los empleados de planta permanente de la Municipalidad de Capilla del Monte, deberán ser fijados mediante resolución de este Departamento Ejecutivo, respetando lo establecido para cada caso en el Escalafón del empleado Municipal (Ord. Nº 151/77 y sus modificatorias y/o complementarias)."*

Que para dar cumplimiento a ello, corresponde llevar a cabo previamente la evaluación de cada caso particular que confirme el efectivo desempeño de tareas y/o funciones para la percepción del adicional correspondiente;

Que por lo expuesto el Intendente Municipal de Capilla del Monte

RESUELVE

Artículo 1º.-: DISPONESE el pago de los suplementos por "Insalubridad en las Tareas" ***mientras dure la condición riesgosa o insalubre de la tarea*** y "Responsabilidad Técnica" ***prorrateable en función del tiempo de la máquina operando***, que se detallan en planilla adjunta, a los agentes municipales que asimismo se establecen, todo ello con retroactividad al 1 de marzo de 2017, *los que se mantendrán mientras los referidos empleados desarrollen las tareas que ameriten el pago del suplemento mencionado.*

Artículo 2º.-: El Secretario del área a cargo será el responsable de informar previamente a la Oficina de Personal cualquier modificación de condición laboral o tarea.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE a los empleados con copia en sus legajos personales, a la oficina de personal y liquidación de sueldos.-

Artículo 4º.-: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 5º.-: COMUNIQUESE, Córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 03 de abril de 2017.-

FIRMADO: Arq. FERNANDO ZANOTTI
SEC. GOBIERNO

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

PLANILLA ANEXA – RESOLUCIÓN Nº 103/17

| | RIESGO E INSALUBRIDAD POR TAREAS | |
|-----|---|------------|
| LEG | AGENTE | PORCENTAJE |
| 128 | MEDINA JORGE | 15 % |
| 193 | MALDONADO JOSE ANTONIO | 15 % |
| 204 | REYES GABRIEL | 15 % |
| 238 | SAN MARTIN CARLOS | 15 % |
| 738 | CAMPOS JAVIER | 15 % |
| 739 | VILLEGAS JUAN MARCELO | 15 % |
| 742 | PAEZ ADRIAN | 15 % |
| 783 | QUIROGA JULIO | 15 % |
| 784 | BRACAMONTE GUSTAVO | 15 % |
| 807 | MOLINA ALICIA ROSA | 15 % |
| 853 | JAIMES SERGIO | 15 % |

| | RESPONSABILIDAD TECNICA | PORCENTAJE |
|-----|--------------------------------|-------------------|
| LEG | AGENTE | CAT. |
| 128 | MEDINA JORGE | 15 % |
| 536 | TULIAN JORGE | 15 % |
| 738 | CAMPOS JAVIER | 15 % |
| 751 | AHUMADA GUILLERMO | 20 % |
| 764 | OCHOA RAUL | 30 % |
| 770 | RIOS MARIO | 15 % |
| 778 | GUZMAN VICTOR | 15 % |
| 814 | BRACAMONTE WALTER | 15 % |